



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
LEAT/lls

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado el Decreto nº 6557/2017, de fecha 28 de agosto de 2017, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“DECRETO

Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las Fiestas del municipio, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, para ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de proyectos de actividades, funcionamiento, inversión, equipamiento y fiestas del municipio.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las Fiestas del municipio en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar solicitudes y documentación desde el 26 de mayo al 07 de julio de 2017.

*Vista la instancia presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS**, con NIF/CIF **G-35052240**, con registro de entrada número **18.806** de fecha **01 de junio de 2017**, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulador por un importe de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (8.421,00€)**.*

Asimismo, consta en el expediente, informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 31 de julio de 2017, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“INFORME -PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de adjudicación directa para el ejercicio 2017, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos recogidos en el PES para la celebración de las fiestas del municipio, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulador se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar las solicitudes y la documentación desde el 26 de mayo al 07 de julio de 2017.

*Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS** ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula sexta del convenio en tiempo y forma.*

Vista la instancia presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS**, con NIF/CIF **G-35052240**, con registro de entrada número **18.806** de fecha **01 de junio de 2017**, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulator por un importe de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (8.421,00€)**.

Visto el informe del Jefe de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 04 de julio de 2017, en el que se informa favorablemente el proyecto presentado por la entidad, cuyo tenor literal es:

"INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulator del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos recogidos en el PES para la celebración de las fiestas del municipio en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

Visto que el anuncio de la aprobación del Convenio Regulator se publicó en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía, con un plazo para entregar solicitudes y documentación desde el 26 de mayo al 07 de julio de 2017.

Vista la instancia presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS**, con NIF/CIF **G-35052240**, con registro de entrada número **18.806** de fecha **01 de junio de 2017**, a medio de la cual solicita que el Ayuntamiento de Santa Lucía realice los trámites para la concesión de la subvención en los términos establecidos en el Convenio Regulator por un importe de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (8.421,00€)**.

Visto los antecedentes a medio del presente vengo a INFORMAR:

PRIMERO. Visto que la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS** ha presentado la solicitud y documentación requerida en la cláusula sexta del convenio, en tiempo y forma, y consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales con número de registro 9, de fecha 25/03/1991, y en el Registro de Asociaciones de Canarias, número (G1/S1/12536-79/GC), en virtud de la Resolución de fecha 22/11/1979 y que la constitución de la Junta Directiva esta actualizada con fecha 11/11/2015.

SEGUNDO. En el proyecto presentado y valorado, constan los gastos e ingresos de las actividades a subvencionar, incluyendo los objetivos perseguidos en el Plan Estratégico del presente ejercicio, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017.

TERCERO. Teniendo en cuenta que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía contempla, para el Área de Participación Ciudadana, las siguientes actuaciones subvencionables:

| | | | | | | |
|--|------|---------|---|------------|------------|----------|
| 2 | 3380 | 4800003 | SUBVENCIÓN A.V. BALOS | 3.500,00 € | 4.500,00 € | |
| | 9240 | 7800001 | SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. BALOS | | | 421,00 € |
| <p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p> <p style="text-align: center;">FIESTAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS</p> <p>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</p> | | | | | | |

Estos los antecedentes positivos se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Regulatora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las Bases de ejecución del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
LEAT/lls

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqto : 01350228

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2017 y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos recogidos en el PES para la celebración de las fiestas del municipio en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

Por todo ello informo **FAVORABLEMENTE** el proyecto presentado por la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS** para la concesión de subvención directa, que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 3380-4800003 del presupuesto del gasto denominadas **SUBVENCIÓN A.V. BALOS** por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** para la realización de las actividades, funcionamiento y fiestas del municipio y con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-7800001 denominada **SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO AAVV BALOS** por importe de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (421,00€)** para equipamiento.

En Santa Lucía, a 04 de julio de 2017.

Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal
(Decreto Alcaldía núm. 6016/2016 de 13 de septiembre de 2016)

Fdo: Antonio Guedes Guedes"

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 5755/2017 de fecha 19 de julio de 2017 y Decreto de Alcaldía nº 5931/2017 de fecha 26 de julio de 2017, se informa que están justificadas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016 a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS** por un importe total de **OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (8.421,00€)**.

Constan en el expediente los documentos acreditativos de las entidades de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autónoma y con el Ayuntamiento de Santa Lucía. Asimismo, obra en el expediente una declaración responsable (anexo III), suscrita por el representante legal de la entidad, donde se manifiesta no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), que impiden obtener la condición de beneficiario, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 7 del citado artículo 13 de la LGS.

Vista la declaración responsable, anexo III, suscrita por el representante legal de la entidad, donde declara "que sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto, tal y como se recoge en el Convenio Regulador de la concesión de subvenciones, en la cláusula octava, forma de abono".

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos que constan en el expediente núm. 1.2/2017, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las subvenciones cuya aprobación se pretende se rigen por la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, por las Bases de ejecución del presupuesto general del año 2017 del Ayuntamiento de Santa Lucía, y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, del cual resultó la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio del 2017 y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulator del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos recogidos en el PES para la celebración de las fiestas del municipio en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

Visto que una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. Siendo la aprobación del gasto una fase previa al compromiso del gasto, teniendo éste último relevancia jurídica para con terceros y que vincula a la Hacienda Pública a la realización del gasto a que se refiere en la cuantía y condiciones establecidas, cuya regulación es armónica con la contenida en el artículo 34.1 y 2 de la Ley 38/2003, si bien el artículo 9.4e) de esta Ley establece como uno de los requisitos del otorgamiento de la subvención, la aprobación del gasto por el órgano competente, ello no quiere decir que dicha aprobación del gasto constituya el acto que culmine el procedimiento de concesión pues, antes al contrario, y como hemos visto, la aprobación del gasto debe ser un trámite previo a la concesión directa de la subvención y la celebración del Convenio de concesión conlleva el compromiso de gasto correspondiente, de tal modo que vincula a la Administración en los términos del mismo.

De conformidad con la Cláusula Octava del Convenio Regulator suscrito, se establece el **pago anticipado** como forma de abono, esto es, en un único pago, tras la firma del Convenio, de conformidad con lo previsto en el art. 88 del RGS y art. 34 de la LGS.

Todo ello, como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario de la subvención.

En cuanto a la exoneración de garantías se establece en aplicación del art. 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art. 42.2d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora de la misma, queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, o que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En virtud, de los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, se propone a la Alcaldía Presidencia, lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS**, con NIF/CIF **G-35052240**, que será abonada, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800003** denominada **SUBVENCIÓN A.V. BALOS** por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** para la realización de las actividades, funcionamiento y fiestas del municipio, y con cargo a la aplicación presupuestaria **9240-7800001** denominada **SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO BALOS** por un importe de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (421,00€)** del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Dar traslado de este informe a intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Es todo cuanto tengo que informar, en Santa Lucía, a 31 de julio de 2017.

Jefa Acctal de Subvenciones.
(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)
Fdo: Lara E. Álvarez Torres."

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 14 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
SERVICIO DE SUBVENCIONES
LEAT/lls

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tífs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

“INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

- Solicitante: **SERVICIO DE SUBVENCIONES**
- Fase de Ejecución del Gasto: **COMPROMISO DEL GASTO (FASE D)**
- N° Expediente: **1.2/2017**
- Tipo de Subvención: **ADJUDICACIÓN DIRECTA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA**
- Ejercicio: **2017**
- Beneficiario: **ASOCIACION DE VECINOS BALOS**
- CIF: **G-35052240**
- Ap. Pr.: **3380-4800003 SUBVENCION A.V. BALOS (8.000,00 €)**
- Ap. Pr.: **9240-7800001 SUBVENCION INVERSION Y EQUIPAMIENTO A.V. BALOS(421,00 €)**
- Importe: **8.421,00 EUROS**

Esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figuren en los expedientes los documentos y/o extremos que se relacionan más abajo, que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exige la normativa vigente.

EXTREMOS COMPROBADOS. BASE 44

| | | |
|---|----|-----------------------|
| Existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto | Sí | |
| Competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo. | Sí | Alcaldía art.21 LRBRL |
| Informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar. | Sí | 31/07/2017 |

EXTREMOS ADICIONALES. BASE 48.2.1

| | | |
|---|----|---|
| Informe en relación a que la concesión directa se ampara en alguna de las normas. | Sí | 31/07/2017 |
| Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar. | Sí | |
| Si se establece pago anticipado, justificación normativa e inclusión de garantías, salvo que no proceda su exigencia | Sí | Pago anticipado. No se exigen garantías |
| Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en la prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. | Sí | Constan en el exp. Certificados de estar al corriente y Anexo III. |
| los convenios tipos deben ir informados por los servicios jurídicos | | Convenio aprobado Decreto n° 3137/2017 |

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza favorablemente

En Santa Lucía, a 14 de agosto de 2017

Vº Bº La Interventora Acctal,
(D.S. 5829/2017 de 20 de Julio de 2017)
Fdo.: Maria Isabel Navarro Vega”

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Considerando las Bases de Ejecución 25, 26, 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en la vigente Ordenanza General Reguladora de Concesión de de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de las subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las Fiestas del municipio en régimen de adjudicación directa, correspondiente al ejercicio 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido y obra en el expediente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.-Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE VECINOS BALOS**, con NIF/CIF **G-35052240**, que será abonada, con cargo a la aplicación presupuestaria **3380-4800003** denominada **SUBVENCIÓN A.V. BALOS** por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)** para la realización de las actividades, funcionamiento y fiestas del municipio, y con cargo a la aplicación presupuestaria **9240-7800001** denominada **SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO BALOS** por un importe de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS (421,00€)**, para equipamiento del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Proceder a la firma del convenio, aprobado por Decreto Alcaldía nº 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Santa Lucía, a veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

La Alcaldesa por suplencia
(Decreto núm. 5514/2017 de 10 de julio)
Fdo.: Nira Alduán Ojeda

La Secretaria General
Fdo.: Marta Garrido Insúa

Santa Lucía, a 01 de septiembre de 2017

La Alcaldesa Accidental
(Decreto núm. 5514/2017 de 10 de julio de 2017)

